



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2019-00444-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-887

La solicitud de terminación del proceso presentada por los apoderados de ambas partes (nro. 053 exp) no podrá ser atendida favorablemente puesto que según la relación de títulos judiciales puestos a disposición del juzgado (nro. 055 exp) no existe suficiente dinero para ser entregado al demandado conforme lo pedido de \$ 4.749.529; pues de lo descontado del salario ya ha sido pagada al demandante la suma de \$ 5.079.545 y sólo quedan títulos pendientes por entregar \$ 2.556.578.

Por lo expuesto es necesario **REQUERIR** a ambas partes para que adecuen o aclaren su solicitud de terminación. Sin embargo, no queremos dejar pasar por alto que a nro. 044 del expediente existe auto modificadorio de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e316c10361d560ddc2a09eef4ec58c5fd6c305b9616d751fe7ab05ff7257e8**

Documento generado en 23/08/2023 03:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>